

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ESTA ÚLTIMA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUACIONES DE CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2018.

En Toledo, a 1 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Fernández Sanz**, Consejero de Sanidad, con competencia para llevar a efecto la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 83/2015, de 14 de julio (D.O.C.M. nº 138, de 16 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica y de competencias de la Consejería de Sanidad, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 y con el punto 2 de la Instrucción de Consejo de Gobierno, de 15 de mayo de 2007, sobre tramitación de los expedientes de encomiendas de gestión a TRAGSA y sus filiales.

Y de otra parte, **D. Agustín Navarro Perales** con D.N.I. 70.342.216-M y **D. José Joaquín Méndez De Vigo Hernanz**, con D.N.I. 52.477.619-Z, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., con N.I.F. A-79365821 y domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C/ Valdemaría, s/n de Toledo, tras la fusión por absorción otorgada por las sociedades "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A." -sociedad unipersonal (sociedad absorbente)- y "Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A." -sociedad unipersonal (sociedad absorbida)-, otorgada en escritura de fusión por absorción ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín el día 21 de octubre de 2010, con número 3.151 de orden de su protocolo. Ambos representantes acreditan su apoderamiento mediante escrituras otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 16 de febrero de 2005 y 1 de abril de 2013, con los números 812 y 780 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,



[Handwritten signature]

EXPONEN

PRIMERO.- Que según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad programar, ejecutar y evaluar las directrices y los criterios generales de la política y la planificación sanitaria en Castilla-La Mancha, así como controlar e inspeccionar las actividades del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha y su adecuación al Plan de Salud.

En el ámbito de dicha atribución, la Consejería de Sanidad desarrolla, a través de los servicios competentes, las labores de control e inspección de los alimentos teniendo en cuenta lo establecido en la nueva legislación de higiene alimentaria de origen comunitario así como el Programa de Vigilancia y Seguimiento de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y cuyo objetivo es garantizar la identificación y la salubridad de los alimentos a lo largo de toda la cadena de producción hasta llegar al consumidor, otorgando a la figura del veterinario oficial otras nuevas funciones y distribuyendo la responsabilidad de la seguridad alimentaria entre cada operador económico de la cadena alimentaria y las autoridades competentes.

Asimismo, los laboratorios que constituyen la Red de Laboratorios de Salud Pública adscrita a la Consejería de Sanidad, y cuya dirección, planificación, coordinación y gestión corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Consumo realizan un importante servicio de apoyo a los programas de dicha Dirección General mediante el análisis de control epidemiológico, ambiental, alimentario, clínico y de promoción de la salud.

SEGUNDO.- Que la Dirección General de Salud Pública y Consumo, como órgano al que corresponden las competencias señaladas en el punto anterior, no cuenta con suficientes medios humanos para el correcto desempeño de las mismas. Por ello se hace necesario contar con la participación de un equipo de colaboradores para el desarrollo de las actividades señaladas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el informe justificativo de la necesidad de la presente encomienda.

TERCERO.- Que la Consejería de Sanidad, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente encomendar actividades de colaboración con la Dirección General de Salud Pública y Consumo a TRAGSATEC, filial de la empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), teniendo en cuenta que en la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de





noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), se establece que TRAGSA y sus filiales tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y en aplicación de dicho precepto legal, tienen naturaleza instrumental y no contractual las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA, entre las que se encuentra la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A." (TRAGSATEC), con los poderes adjudicadores de los que son medio propio y servicio técnico.

CUARTO.- Que ambas partes desean establecer dicho cauce de colaboración a cuyo fin suscriben el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente acuerdo la Consejería de Sanidad encomienda a TRAGSATEC las siguientes actuaciones:

- La colaboración con los Servicios Veterinarios Oficiales en la realización de labores encaminadas a desarrollar de forma correcta los controles oficiales de los productos de origen animal, tal y como se contempla en el Reglamento (CE) 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos destinados al consumo humano. Estas actuaciones abarcarán: colaboración en la recopilación de información relativa a las buenas prácticas de higiene, colaboración en el análisis de la información sobre la cadena alimentaria, colaboración en la verificación de la retirada y eliminación del material especificado de riesgo y colaboración en tareas prácticas para las inspecciones ante y post-mortem.
- Recogida de muestras.
- Colaboración en la realización del Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, abarcando desde la recogida de las muestras tomadas en los establecimientos, custodia y entrega de las mismas en los correspondientes laboratorios, así como el suministro del material necesario para realizar dicha toma de muestras, efectuando los correspondientes informes y estudios técnicos derivados de la ejecución de estas actividades.



Las colaboraciones señaladas se prestarán en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Para la realización de las actividades encomendadas, TRAGSATEC deberá disponer del equipo técnico y humano especificado en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El precio de la gestión encomendada a TRAGSATEC para la colaboración con los Servicios Veterinarios Oficiales y con la Red de Laboratorios de Salud Pública es de **584.911,57 euros**, en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos.

Esta cantidad será abonada por la Consejería de Sanidad a TRAGSATEC con cargo a la aplicación presupuestaria **26.06.9900.G/413B/22706** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018 y 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2018:	534.133,06 €
Ejercicio 2019:	50.778,51 €

El desglose del presupuesto en los diferentes conceptos del gasto es el que se detalla en la memoria económica contenida en el expediente.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP, el importe de los trabajos de colaboración a desarrollar por TRAGSATEC se ha determinado aplicando a las unidades a ejecutar las tarifas correspondientes, aprobadas mediante Resolución de 13 de junio de 2017 (BOE N° 143, 16/06/2017), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Se ha efectuado la retención del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, habiendo sido aprobado el correspondiente gasto mediante resolución del Consejero de Sanidad de fecha 30 de enero de 2018, previa su fiscalización favorable por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante informe de 29 de enero de 2018.





El abono de los trabajos realizados por TRAGSATEC se realizará mediante pagos parciales, con periodicidad mensual, por el importe de los trabajos realmente ejecutados en cada período, previa presentación de factura acompañada del acta de recepción de dichos trabajos conformada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Alimentaria de la Consejería de Sanidad.

Facturación electrónica: De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M. nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o norma que lo sustituya.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

- 1.- Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- 2.- Unidad tramitadora: debe hacerse constar la unidad tramitadora, su código de identificación y su dirección postal:
 - Dirección General de Salud Pública y Consumo. A08014299
 - Avda. Francia 4, 45071, Toledo.
- 3.- Órgano Gestor: debe hacerse constar el órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):
 - Dirección General de Salud Pública y Consumo. A08014299



4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:

- Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A08014327

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las actividades encomendadas quedan bajo la tutela y responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se realizarán bajo la dirección de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Alimentaria, en el caso de la colaboración con los Servicios Veterinarios Oficiales.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN

Corresponde a la Consejería de Sanidad interpretar el presente acuerdo y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra causa que vulnere lo preceptuado en la normativa aplicable al efecto.

SÉPTIMA.- COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN

La ejecución de las actividades encomendadas objeto del presente acuerdo se llevará a cabo desde el día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

OCTAVA.- NATURALEZA

El presente acuerdo se celebra al amparo de lo previsto en la Instrucción de Consejo de Gobierno, de 15 de mayo de 2007, sobre tramitación de encomiendas de gestión a TRAGSA y sus filiales, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello en relación con el artículo 4.1.n) del TRLCSP, en virtud del cual el presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de este Texto Refundido, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias encomendadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a large, irregular scribble.



Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado y para su debida constancia, se firma el presente acuerdo por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

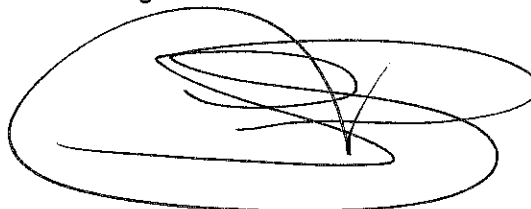


Fdo.: Jesús Fernández Sanz

POR TRAGSATEC



Fdo.: Agustín Navarro Perales



Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo
Hernanz